



Ayuntamiento de Mijas

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 punto 2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Vía Pública y con carácter previo a su otorgamiento, se aprueban las Bases para las autorizaciones de los puestos de temporada ubicados en Paseo Marítimo de La Cala, con el fin de que los posibles interesados presenten su solicitud, en la forma establecida en las presentes Bases, indicándose también, que para mayor información los interesados podrán telefonar al Negociado de Vía Pública Municipal en el horario de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas, y al teléfono 952 48 59 00 extensión 2008, transcribiéndose las mismas a continuación:

**BASES QUE REGULAN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES A SOLICITAR UN PUESTO DE TEMPORADA EN EL PASEO MARÍTIMO DE LA CALA, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DE 2021.**

**1º OBJETO.-** La presente convocatoria, tiene como objeto la aprobación de autorizaciones para la instalación de puestos de temporada en el Paseo Marítimo de la Cala, en la temporada estival de 2021.

**2º NORMATIVA DE APLICACIÓN.-** Las autorizaciones objeto de estas bases se someterán a lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

-Real Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía.

-Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Vía Pública en el Municipio de Mijas. BOP Málaga 28/12/2010

-Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas. BOP Málaga 25/06/2012

Asimismo debido a la pandemia del COVID-19 se deberá tener en cuenta:

Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación





AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), sobre la limitación de la movilidad de las personas en determinadas horas del día y por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud la adopción de las mismas.

Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.

Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Decreto 158/2016, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios, y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía, en aquello que le sea de aplicación.

Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista.

Se deberá seguir todas las normas relativas a la pandemia del COVID-19 que las autoridades competentes, dicten o dictasen para el ejercicio de ésta actividad. También será obligatorio el resto de parámetros normativos sobre mascarillas, limpieza, accesibilidad, medio ambiente, seguridad etc., que venían estando en vigor, siendo asimismo de aplicación, los diferentes documentos legislativos que se vayan publicando al respecto. En este sentido se recuerda que su instalación no podrá en ningún caso, perturbar el tránsito peatonal, debiéndose seguir en todo momento, las medidas de higienes, aforo y separación dictadas por las autoridades competentes, recordándose la obligación de dejar limpia y desinfectada la zona ocupada un vez finalizada la actividad y recogido el mobiliario.





Ayuntamiento de Mijas

**3º CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-** La adjudicación de los mismos será en régimen de concurrencia competitiva, teniendo por objeto la aprobación de autorizaciones administrativas para las instalaciones de 16 puestos de temporada en el Paseo Marítimo de La Cala, que se celebrará todos los días desde el 4 de junio hasta el 26 de Septiembre de 2021 en horario de 18h30m a 24h, pudiendo montar los fines de semanas y festivos, desde las 11h30m., y hasta las 24h., sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se señalan en la vigente Ordenanza Municipal de Vía Pública, publicada en el B.O.P. nº 121 de 25 de Junio de 2.012.

Los criterios de adjudicación y su puntuación máxima se regirán por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, art. 28.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se dispone lo siguiente:

<<28.2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.>>

Así como, aquellos criterios recogidos en las Ordenanza Municipal de Vía Pública y las presentes Bases.

Solo se autorizará un puesto por solicitante. Y en caso de empate, se resolverá por sorteo que se realizará en las dependencias municipales de la Jefatura de Policía Local el día **25 de mayo a las 11:00horas**.

En todo caso y separadas las solicitudes por tipo de actividad o familia de artículos, se aplicaran las siguientes puntuaciones:

Disponibilidad de instalaciones adecuadas para un servicio de calidad, (carpa blanca de 2 x 2mts.)	1.- Punto
Por ostentar la Carta de Artesano	2.- Puntos
Dossier explicativo del tipo de artesanía que se realiza hasta un máximo de	3.- Puntos





Ayuntamiento de Mijas

Acreditar la actividad en otro mercadillo tradicional o puesto de temporada en los últimos seis meses	1.-Punto
Originalidad de los productos que se presentan a la venta, hasta un máximo de	3.- Puntos

Todos los requisitos deberán reunirse por el interesado en el momento de presentación de la solicitud y serán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria.

Por el Ayuntamiento se podrá requerir en cualquier momento, para que se aporte o cumpla la documentación presentada en el plazo de 5 días.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de esos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 69 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### **4º TIPOS DE AUTORIZACIÓN.-**

Serán los siguientes puestos:

##### **ARTESANÍA**

- Artesanía en cuero (pulseras, bolsos, billeteras): 1 puesto
- Artículos personalizados en acero y plata: 1 puesto
- Placas vintage o grabaciones: 1 puesto
- Casitas de barro (quemadores de incienso): 1 puesto
- Títeres realizados en goma espuma: 1 puesto
- Trenzas, henna sin químicos (hipoalergénica) y bisutería: 1 puesto
- Trenzas y artículos de regalos africanos: 1 puesto
- Moñas y artículos para niños: 1 puesto
- Barcos de madera y abanicos: 1 puesto

##### **BISUTERÍA**

- Bisutería artesanal, plata, cuero y piedras naturales: 1 puesto
- Bisutería artesanal, con perlas y cuero: 1 puesto
- Bisutería en cuero con zamak, brazaletes, collares y pendientes: 1 puesto





Ayuntamiento de Mijas

## CUADROS

Cuadros realizados en piedras naturales: 1 puesto

Cuadros impresos en maderas: 1 puesto

## TATUAJES TEMPORALES

Tatuajes temporales con aerógrafos hipoalérgico: 1 puesto

## TRENZAS

Trenzas africanas: 1 puesto

## 5º SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General de Entrada de Documentos del propio Ayuntamiento, de las Tenencias de Alcaldía de Las Lagunas y la Cala, en sede electrónica Municipal del Ayuntamiento de Mijas (<http://www.mijas.es>) o por cualquiera de los medios establecidos en el artº 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de las presentes Bases en el BOP de Málaga y hasta la fecha **10 de mayo de 2021**. **Admitiéndose solo aquellas solicitudes que entren por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mijas, hasta las 14:00horas del citado día.**

## 6º PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Los interesados en participar, deberán aportar junto a la solicitud, siempre que no obre en poder de ésta Administración y así lo indique el interesado, la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I., N.I.E., o pasaporte. En el caso de personas jurídicas, se presentará además fotocopia del DNI del representante legal.

-Memoria o dossier explicativo de los productos a vender y mínimo 2 fotografías a color, una de ellas con el stand montado.

-Declaración Responsable en la que se manifieste al menos lo siguiente:

Que cumple con los requisitos establecidos.

Que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y no tener deudas con la Hacienda municipal.





Ayuntamiento de Mijas

Que está de alta en el impuesto de Actividades Económicas referente a la actividad que pretende realizar.

Que posee carnet de manipulador, si le es necesario para ejercer esa actividad.

Que posee seguro Responsabilidad Civil que cubra las contingencias derivadas de su instalación.

## **7º ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-**

El órgano encargado de valorar las solicitudes del procedimiento será la Alcaldía. Correspondiendo la instrucción al Negociado de Vía Pública.

### **COMISIÓN DE VALORACIÓN:**

Presidente Titular: Concejal Delegado de Vía Pública

Suplente: Concejal Delegado de Hacienda

Secretario Titular: Jefe del Departamento de Vía Pública

Suplente: Administrativo Departamento de Vía Pública

Vocal Titular: Inspector Departamento de Vía Pública

Suplente: Inspector Departamento de Vía Pública

## **8º PROCEDIMIENTO.-**

Tras la entrega de la solicitud, el Ayuntamiento en cualquier momento posterior a la presentación de la declaración podrá requerir al interesado para que en el plazo de 5 días aporte la documentación que haya declarado poseer o subsane la aportada, con indicación de que si no atendiera dicho requerimiento se le tendrá por desistido en su petición.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, se procederá a la valoración de las solicitudes, comprobando la puntuación alcanzada de acuerdo con el baremo previsto en las presentes





Ayuntamiento de Mijas

bases. En caso de empate se resolverá por sorteo, el día **25 de mayo a las 11:00horas.**

- a) Adjudicación provisional: Una vez baremadas las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos, se emitirá un listado comprensivo de:
- Lista de solicitudes excluidas.
  - Lista de solicitudes admitidas.

Dicho listado se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web, ambos del Ayuntamiento de Mijas, para que en el plazo de 5 días hábiles los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Jefatura de Vía Pública.

- b) Adjudicación definitiva: Una vez concluido el periodo de alegaciones y resueltas las que en su caso se hubiera formulado, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de los adjudicatarios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, el cual se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Mijas.
- c) Para el caso de que se quede alguna vacante, o bien, si durante el periodo de vigencia del Concurso Público, hubiera alguna baja, se podrá adjudicar al primer peticionario que lo solicite en forma, por Registro de Entrada, y cumpla con los mismos condicionantes del tipo de la autorización vacante o la que hubiera causado baja y por el tiempo que le reste, debiendo acatar lo dispuesto en las presentes Bases.

El anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mijas, página Web municipal y Boletín Oficial de la Provincia.

## **9º NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.-**

1. Los productos a vender o exponer, deberán coincidir con los presentados en el momento del otorgamiento de la autorización de





Ayuntamiento de Mijas

- venta, quedando prohibido cambiar los productos a vender durante la temporada para la cual se autorizó el puesto.
2. Es obligación de los vendedores mantener una estética común de los puestos y que éste cuente con la aceptación del Ayuntamiento, para ello deberán de proveerse de carpa blanca de 2 x 2.
  3. Las medidas máximas de los puestos serán de 2 x 2mts. Bajo ningún concepto se podrán exponer artículos fuera de la perpendicular de la superficie del puesto.
  4. Se montará desde el **4 de junio hasta el 26 de Septiembre de 2021** en horario de 18h30m a 24h, pudiendo montar los fines de semanas y festivos, desde las 11h30m., y hasta las 24h.
  5. El horario anterior puede verse modificado para adaptarse a las diferentes actividades desarrolladas por el Ayuntamiento. Asimismo, la zona autorizada deberá quedar libre y expedita, si por parte de este Ayuntamiento se realiza algún evento municipal, patrocinado por el mismo o se le requiere para ello.
  6. Se deberá justificar debidamente las ausencias, bien sean por enfermedad o por cualquier otra causa.
  7. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de cambiar la ubicación del puesto en caso necesario y justificado.
  8. No se podrá instalar ni ejercer ningún tipo de publicidad.
  9. No se podrán instalar ningún tipo de aparatos reproductores de audio o video en el puesto de venta.
  10. No se podrán tener mascotas ni animales de compañía en los puestos de venta, salvo caso de perro guía.
  11. Al final de cada jornada, el titular del puesto deberá dejar el lugar en perfecto estado de limpieza y libre de objetos.
  12. No se podrá montar durante la Feria de La Cala, en caso de que hubiere.
  13. **DEBERÁ SEGUIRSE TODAS LAS NORMAS EN MATERIA SANITARIA QUE EL MINISTERIO DE SANIDAD HAYA DICTADO O DICTASE PARA LOS MERCADILLOS AL AIRE LIBRE.**
  14. Será obligatorio el cumplimiento del resto de los parámetros normativos sobre limpieza, accesibilidad, medio ambiente, seguridad etc., que vienen estando en vigor, siendo de aplicación los diferentes documentos legislativos que se emitan al efecto.

## 10º TRANSMISIÓN.-





Ayuntamiento de Mijas

1. La autorización no es transmisible.
2. Excepcionalmente, se podrá transmitir, con la comunicación previa al Ayuntamiento, únicamente en caso de defunción o imposibilidad sobrevenida al titular, a favor del cónyuge o pareja de hecho, ascendientes o descendientes en primer grado.
3. El sustituto tiene que continuar la actividad de venta ambulante durante el resto del periodo de vigencia de la autorización, y sin perjuicio de la necesidad de cumplir los requisitos exigidos y resto de obligaciones que se puedan derivar.

**11º RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.-** El incumplimiento de estas Bases así como de cualquier normativa estatal, autonómica o local que resulte aplicable, conllevará la aplicación de las sanciones que procedan, e incluso la retirada de la autorización, sin derecho a indemnización alguna.

Expresamente, el Ayuntamiento podrá revocar una autorización, cuando haya acumulación de dos faltas consecutivas o tres faltas no justificadas en un mismo mes. La revocación de la autorización por faltas cometidas o el incumplimiento de las Bases, no implicará derecho a indemnizar por parte del Ayuntamiento.

**12º AUTORIZACIÓN.-** Las autorizaciones municipales serán concedidas mediante Resolución de Alcaldía o Concejalía Delegada, una vez tramitado y resuelto el correspondiente procedimiento de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artº 61.2 de la vigente Ordenanza Municipal de Vía Pública.

En las mismas se hará constar:

- 1) Nombre de la persona física o jurídica titular de la autorización, su D.N.I. o N.I.F., domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- 2) La duración de la autorización.
- 3) Indicación sobre el tipo de autorización.
- 4) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad comercial.
- 5) El tamaño y ubicación del puesto donde se va a ejercer la actividad comercial.





Ayuntamiento de Mijas

La eficacia de la autorización queda condicionada a que el interesado esté al corriente de los pagos de las tasas fiscales correspondientes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-** En todo lo no regulado expresamente en estas Bases se estará a la normativa estatal, autonómica o local que resulte de aplicación en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Concejal Delegado

Firmado  
electrónicamente  
por NICOLAS  
JESUS CRUZ PEÑA  
AYUNTAMIENTO DE  
MIJAS 13/04/2021  
10:14:38

Fdo: Nicolas Jesús Cruz Peña





## SOLICITUD DE UN PUESTO DE TEMPORADA ESTIVAL EN EL PASEO MARÍTIMO DE LA CALA DE MIJAS - 2021

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Domiciliado/a en \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_  
D.N.I./N.I.E./Pasaporte \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

Actuando en nombre propio o en representación de  
D./Dña. \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIE/Pasaporte: \_\_\_\_\_ ante V.I., comparece y con el debido  
respeto;

### **EXPONE:**

Que desearía SOLICITAR un puesto de temporada estival- 2021 de ocupación de vía pública, en el Paseo Marítimo de La Cala de Mijas, en concreto, para poder ejercer la venta de \_\_\_\_\_.

Se adjunta la documentación requerida en las Bases de esta Convocatoria de fecha 13/04/2021, que regulan los requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Mijas a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma del solicitante.





## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apellidos			
Nombre			D.N.I./N.I.E
Ubicación	PASEO MARÍTIMO DE LA CALA DE MIJAS - TEMPORADA 2021	Para la venta de:	

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a los efectos de ejercer la actividad arriba indicada y en virtud de lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*<<que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.>>*

### Requisitos:

- |    |   |
|----|---|
| a) | Que los conozco y cumplo todos, así como las condiciones de ejercicio para la venta de artesanía.   |
| b) | Estar en posición de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad, como de la facturación de proveedores  |
| c) | Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización  |
| d) | Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios  |
| e) | Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social  |
| f) | Que los prestadores procedentes de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo   |
| g) | Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos |
| h) | Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial   |
| i) | Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante  |

Igualmente que:

*Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales, mediante el presente doy mi autorización expresa para la comprobación de cuantos datos sean necesarios y procedan en relación con el ejercicio de la actividad a desarrollar con otras administraciones públicas.*

Mijas a  de  de 2.021

Firma del Solicitante.